

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC 2021

**VISTOS :** TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: **"RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO -SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR DEL DISTRITO DE AYABACA -PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668;** INFORME N° 658-2021/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Noviembre del 2021; INFORME N° 1148-2021/GRP-40100-401400-401420 de fecha 29 de noviembre del.2021; INFORME N° 046-2021/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 17 de noviembre del 2021; INFORME N° 1083-2021/GRP-40100-401400-401420 de fecha 18 de noviembre del 2021; INFORME N° 619-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de noviembre del 2021; Informe N° 421 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de diciembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta notarial N° 025-2021/GRP-401000-401400 de fecha 27 de setiembre del 2021 se resuelve el contrato N° 014-2020.GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra en referencia , por incumplimiento contractuales;

Que, mediante Resolución N° 244-2021/GOB. REG.PIURA –GSRLCC-G de fecha 29 de setiembre del 2021, se resuelve designar Equipo de Inspectores para la obra en referencia;

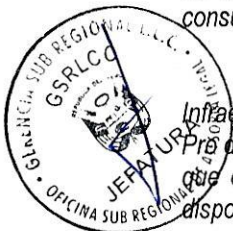
Que, mediante INFORME N° 046-2021/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 17 de noviembre del 2021., el Ing. César Alberto Cherres Juárez, Inspector de Obra emite informe sobre la necesidad de contratar supervisión externa ante la falta de logística para llevar a cabo una correcta Supervisión de la Obra en Referencia por la magnitud de la misma;

Que, mediante INFORME N° 1083-2021/GRP-40100-401400-401420 de fecha 18 de noviembre del 2021., el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones Ing. Fernando Santa Cruz, emite informe concluyendo la necesidad de contratación de servicio de consultoría externa para la supervisión de la obra en referencia la cual debe estar a cargo de un equipo de profesionales especialista igual o mejor que la primera consultoría de supervisión;

Que, mediante INFORME N° 619-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de noviembre del 2021 la dirección de Infraestructura solicita la contratación al segundo postor o convocatoria para contratación de servicio de consultoría de supervisión de Obra.

Que, mediante proveído S/N de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Dirección de Infraestructura el Acta de Presentación de Ofertas, Admisión , Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de la Obra en referencia en la cual se constata que no existe otro postor disponible para contratación debido a que el Consorcio Convecal quedó 2do en orden prelación y fue el contratado no existiendo otro disponible, disponiéndose continuar con el trámite de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 1148-2021/ GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 noviembre del 2021 mediante el cual solicita la Aprobación de Términos de Referencia para el Requerimiento de una persona natural o jurídica para el saldo de supervisión de obra: "Recuperación de Carretera Departamental Ruta PI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO-SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO





REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC 2021

DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA" por un valor referencial de S/. 277, 524.85 (Doscientos Setenta y Siete mil quinientos veinticuatro con 85/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 658-2021/GRP-401000-401400 de fecha 30 noviembre del 2021 la Dirección de Infraestructura, solicita la aprobación de los Términos de Referencia para el requerimiento de una persona natural o jurídica para el saldo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO -SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR DEL DISTRITO DE AYABACA -PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668.**

Que, el art. 63, numeral 63.5, del D.S. 071-2018-PCM Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial; prescribe que en el caso que se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos la entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución debidamente sustentados. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

Que, en el presente caso, al no existir otro postor y persistiendo la necesidad, conforme a los informes técnicos de la referencia es recomendable y necesario, iniciar un nuevo procedimiento, por lo que de conformidad con el art. 13 del D.S. 071-2018-PCM Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial., el área usuaria realiza el requerimiento adjuntando los Términos de Referencia para la Contratación de Saldo de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, de la revisión de los TERMINOS DE REFERENCIA, materia del presente informe se aprecia que cumple con lo previsto por las normas acotadas y con las recomendaciones establecidas en las Opiniones OSCE.

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la División de Obras, de la Dirección de Infraestructura de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 333 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Los TERMINOS DE REFERENCIA para: LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO -SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR DEL DISTRITO DE AYABACA -PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668, por un valor referencial de S/. 277, 524.85 (Doscientos Setenta y Siete mil quinientos veinticuatro con 85/100 Soles);**

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333 2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 DIC 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Coordinación de la Oficina de Pre-Inversión y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL

